

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 14 de abril de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo de fecha 5 de abril de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Comercio Textil de la provincia de Badajoz. Asiento 18/2004.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 5-4-2004, en la que se recoge el acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la actualización de los salarios para el año 2003, tras verificación del desvío del IPC, relativo al Convenio Colectivo del COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600155, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y Anexo y que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE COMERCIO TEXTIL

En Badajoz a 5 de abril de 2004, en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Provincia de Badajoz (A.E.T.), se reúnen los miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Textil de la Provincia, formada por:

A.E.T.

D. José María Reino Amador

D. Juan Arias Gallardo

U.G.T.

D. Antonio Sosa López

D. José Pérez Mejías

CC.OO.

Sra. Carmen Suárez Fornelino

Sra. Valentina Tarriño Pastor

El objeto de la reunión es configurar la Actualización Salarial año 2003 y la Tabla Salarial, revisada con el 0,35 por ciento por desviación del I.P.C. que de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del convenio corresponde efectuar.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales aprobadas con indicación de los mismos.

Asimismo se determina remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su archivo y publicación en el D.O.E.

No habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. ACTUALIZACION SALARIOS AÑO 2003.

Grupo o nivel	Categoría profesional	Salarios año 2003 (Euros/mes)	Actualización salarios año 2003 (+ 0'35 %)
1	Titulado superior	827,25	830,15
	Director Mercantil	827,25	830,15
	Gerente	827,25	830,15
2	Jefe de personal	794,52	797,30
	Encargado general	794,52	797,30
3	Jefe de Sucursal	724,79	727,33
	Jefe de Almacén	724,79	727,33
	Jefe de Sección Mercantil	706,43	708,90
	Jefe de Sección Administrativa	706,43	708,90
4	Contable	682,79	685,18
	Cajero	682,79	685,18
	Oficial Administrativo	682,79	685,18
	Encargado de establecimiento	667,67	670,01
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	719,36	721,88
5	Escaparatista	658,54	660,84
	Viajante	658,54	660,84
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	658,54	660,84
6	Dependiente	653,97	656,26
	Modisto/a	653,97	656,26
	Auxiliar administrativo	653,97	656,26
	Auxiliar de caja	653,97	656,26
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	649,38	651,65
	Mozo especializado	649,38	651,65
	Mozo	649,38	651,65
	Telefonista	649,38	651,65
7	Limpiador/a	649,38	651,65
	Aprendiz menor de 18 años	483,48	485,17